ORDENANZA Nº 3275

VISTO:

El Convenio de Rectificación de Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, celebrado con la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda.; y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 3162, sancionada el 20 de agosto de 2021 se autorizó al Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Rectificación del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, por el que se establece, entre otros ítems, el precio y mecanismo de cobro del "Cargo de la Energía Consumida para el Uso Público".

II) Que dicho mecanismo es estacional, razón por la que existen períodos en los que no resulta suficiente y otros en los que se genera un excedente. Cuando resulta insuficiente la Municipalidad debe abonar la diferencia y cuando existen excedentes, percibirlas.

III) Que desde el año 2021 la concesionaria, de acuerdo con los Convenios y Ordenanzas vigentes, se encuentra realizando constantes obras de modernización del alumbrado público de los distintos sectores de la ciudad, con la modalidad oportunamente convenida en la que el Municipio aporta los materiales y Coopmorteros la mano de obra.

IV) Que las autoridades de la entidad Cooperativa han requerido a este Municipio que el porcentaje sobrante del cobro del "Cargo de la Energía Consumida para el Uso Público" sea destinado a obras de mantenimiento y modernización del Alumbrado Público de la ciudad.

V) Que a los fines de dar continuidad a las obras de modernización del alumbrado público sería necesario contar con los fondos requerido para ejecutar proporcionalmente la obra, y deviene adecuado destinar los recursos que se obtienen del referido cargo de energía para el uso público.

VI) Que por todo ello deviene mas conveniente, tanto desde el punto de vista económico como administrativo, que los fondos excedentes que se recauden sean destinados a la modernización y mejoramiento de alumbrado público existente hasta que el municipio entienda necesario suspender o discontinuar con dicha obra.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a disponer del porcentaje excedente del cobro del canon del "Cargo de la Energía Consumida para el Uso Público", para al mejoramiento y modernización del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad, hasta que el Municipio lo determine.

Art.2º: ESTABLECESE la obligatoriedad de una rendición de cuentas semestral por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos relativa a la utilización de dichos fondos, la que solo podrá continuar una vez que el Departamento Ejecutivo apruebe esa rendición.

Art.3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Cooperativa de Servicios Públicos, al Tribunal Municipal de Cuentas, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.